



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00141.5/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 8/07/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a la remisión de un listado de centros públicos que han implantado Aulas Profesionales de Emprendimiento (APE) tras la autorización del artículo 4 de la Orden 1378/2021, de un segundo listado de centros privados con concierto que han comunicado la implantación de APE de conformidad con el mismo fundamento jurídico y la información referida a la dotación económica inicial realizada para creación y dotación de funcionamiento desglosada por año de las APE anteriores, dotaciones que se citan en el punto 7 de la Guía Operativa de las Aulas Profesionales de Emprendimiento (APE) Curso 2023-2024.

Una vez analizada la información solicitada, revisados los archivos que obran en nuestro registro y valoradas todas las circunstancias concurrentes, la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial (ECU)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, remitiéndose, en consecuencia, la información disponible.

A tal fin, por lo que respecta a la consulta referida al listado de centros docentes públicos de Formación Profesional que cuentan con Aulas Profesionales de Emprendimiento (APE) tras la autorización del artículo 4 de la Orden 1378/2021, el mismo se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://site.educa.madrid.org/emprendimientofp.madrid/index.php/category/centros-fp/>

A su vez, y en relación con análogo interrogante relativo en este caso a los centros privados concertados que han comunicado la implantación de las citadas Aulas según el fundamento jurídico transcrito, en fecha 18 de julio del año presente la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, tras la consulta formulada por este órgano administrativo, manifiesta no tener constancia de comunicaciones de centros privados sobre la implantación de tales Aulas.

Finalmente, y en cuanto a la dotación económica inicial realizada para la creación y dotación de funcionamiento desglosada por año de las APE anteriores (dotaciones citadas en el punto 7 de la Guía Operativa de las Aulas Profesionales de Emprendimiento (APE) Curso 2023-2024), cabe resaltar que tal



**Comunidad
de Madrid**

dotación para los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid procedentes de los presupuestos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades encuentra su fundamento en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), concretamente en el Componente 20-Plan Estratégico Nacional de Formación Profesional, Actuación Creación Aulas de Emprendimiento (Medida C20.I02.P02)- que ha asignado unos objetivos y cantidades para este tipo de aulas en los Repartos de 2020 (fondos no MRR), 2021, 2022 y 2023.

Este reparto, canalizado a las Comunidades Autónomas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, se realiza mediante módulos de costes unitarios de 5.000 €/aula/año, recibiendo cada aula esa financiación para funcionamiento finalista durante tres cursos.

Los conceptos financiables (elegibles) mediante este mecanismo, que se relacionan con el mantenimiento parcial, son los siguientes:

- Gastos extraordinarios de personal relacionados con la actuación (excluidas las horas de docencia del profesorado previstas en su horario).
- Formación del profesor responsable del aula y su movilidad, estrictamente asociada a aulas de emprendimiento.
- Gastos derivados de las acciones y proyectos de emprendimiento puestos en marcha por el centro o en colaboración con otras organizaciones.
- Gastos directos en bienes y servicios, tramitados según los métodos de gestión indicados en el apartado 6 del Anexo II, que puedan vincularse indubitadamente con la actuación.
- Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.
- Gastos indirectos: En el supuesto de que se incurran en gastos de personal, se podrán incluir costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal incurridos, por trasposición del artículo 54.b. del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Dentro de esta actuación, la Comunidad de Madrid ha recibido una serie de fondos siempre cumpliendo las instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, quien controla

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda



**Comunidad
de Madrid**

trimestralmente la ejecución de los mismos no habiéndose aplicado cantidad alguna proveniente de estos a centros privados y concertados.

La mencionada información relativa a los fondos se detalla en las siguientes Resoluciones facilitándose a tal fin los siguientes enlaces:

***Resolución de 21 de junio de 2023**, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan de Modernización de la Formación Profesional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023 y en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-15429

***Resolución de 11 de julio de 2022**, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, para el Plan de Modernización de la Formación Profesional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-11988

***Resolución de 7 de octubre de 2021**, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas en el marco del componente 20 "Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el ejercicio presupuestario 2021.*

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-16952

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
M^a Luz Rodríguez de Llera Tejeda



**Comunidad
de Madrid**

Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se distribuye el crédito destinado a las Comunidades Autónomas, para financiar el Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17096

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL
M^a Luz Rodríguez de Llera Tejada